

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2020

11001 40 03 013 2018 00592

Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

Requerir a la actora para que arrime el citatorio previsto por el artículo 291 del C.G.P., dirigido al demandado, habida cuenta que a folio 43 solo consta la certificación de entrega de la comunicación.

De igual forma aporte copia cotejada del mandamiento ejecutivo con el que acompañó aviso de que tarta el artículo 292 del C.G.P.

Lo anterior, a más tardar en el término y so pena de las consecuencias procesales que trata el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 55 Hoy 10-11-2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG